

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

A N E X O

El 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laboral de 6,00 a 9,00 horas.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas la subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: J/316.
Empresa: Gutiérrez Zafra, S.L.
Localización: Jaén.
Inversión: 20.926.942.
Subvención: 6.068.813.
Empleo:

Fijo: 3.
Event.: 0.
Mant.: 0.

Núm. Expte.: J/324.
Empresa: Muebles Blánquez y Morillo, S.L.

Localización: Marmolejo.

Inversión: 33.089.016.

Subvención: 4.301.571.

Empleo:

Fijo: 3.

Event.: 0.

Mant.: 07.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas o Laborales Andaluzas.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se conceden subvenciones en concepto de asistencia técnica a las Sociedades Cooperativas y Laborales Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: AT.08.GR/98 (31.8.98).

Beneficiario: Montajes Industriales Alborán.

Importe subvención: 1.660.500 ptas.

Expte.: AT.06.GR/98 (13.10.98).

Beneficiario: Idem, Ing. Desar. Eléc., S.L.

Importe subvención: 1.792.559 ptas.

Expte.: AT.07.GR/98 (13.10.98).

Beneficiario: Algibe Viajes, S.L.L.

Importe subvención: 380.503 ptas.

Granada, 13 de octubre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de una subvención con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga para la financiación de las Acciones Formativas:

Programa presupuestario: 2.3.E-Fomento del Empleo.
Anualidad 1998:

- Crédito presupuestario: 0.1.13.00.01.00.74700.
- Importe subvención: 40.000.000 de ptas.

Anualidad 1999:

- Crédito presupuestario: 3.1.13.00.01.00.74700.
- Importe subvención: 13.333.333 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1594/86, interpuesto por Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles Granada, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 11/1997, interpuesto por Estaciones de Revisión Técnica de Granada, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1594/86, interpuesto por «Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles de Granada, S.A.», contra la Resolución de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la adjudicación de las concesiones de explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 24 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la objeción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles Granada, S.A.» contra Resolución de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se aprobó la adjudicación de las concesiones de explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en esta Comunidad Autónoma. Sin costas».

En el recurso de apelación número 11/97, tramitado ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancias de «Estaciones de Revisión Técnica de Granada, S.A.» contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1998 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación núm. 11/97, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, dictó en fecha de 24 de enero de 1989 y en su recurso contencioso-administrativo núm. 1594/86. Y sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de Delegación de Competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las Sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.c) del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte

de 1 de julio de 1998, BOJA núm. 82, de 23 de julio, por la que se convocaban becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de Legislación Turística y Deportiva para 1999,

RESUELVO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, en Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en Osuna (Sevilla), al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 28 de diciembre de 1994 y Orden de 17 de octubre de 1995 por la subsanación de un error, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 222.176.060 ptas. (doscientos veintidós millones ciento setenta y seis mil sesenta) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en el municipio de Osuna, de las cuales 144.664.016 ptas. (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil dieciséis) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 45.207.507 ptas. (cuarenta y cinco millones doscientas siete mil quinientas siete), correspondientes al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de la Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.